



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOBOLARQUI
Demandado : JACQUELINE DEL PILAR CASTRO VARGAS
Radicación : 2023-00671

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se

RESUELVE

PRIMERO-. NEGAR la medida cautelar solicitada, por cuanto no figura acreditada la calidad de asociado de la parte ejecutada a la Cooperativa, para efectos de verificar su procedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY